





FAC-S-2025-038465-CE

Al contestar, cite este número Página 1 de 4, de la Comunicación Radicado No FAC-S-2025-038465-CE del 20 de octubre de 2025 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CATAM

Señor ANONIMO I

Correo electrónico: no registra

Contraseña:CxSQRmYGvG

Asunto: Solicitud Ampliación Queja

En atención al oficio No. FAC-S-2025-197043-Cl del 10 de octubre de 2025/MDN-COGFM-FAC-COFAC-IGEFA, mediante el cual se remite por competencia a esta Unidad, la queja anónima con radicado No. IUS E-2025-394744 PGN, en la que se exponen presuntas irregularidades realizadas por un personal militar del Grupo Técnico CATAM, y con la finalidad de dar trámite a la misma en el marco de la normatividad vigente, me permito solicitar la ampliación de la queja presentada.

A continuación, se expone la queja allegada, así:

"(...) Dentro de los hechos denunciados, se señala el presunto acoso laboral y abuso de poder atribuido al XXXXX, quien, al parecer, habría utilizado su rango para amedrentar, presionar y amenazar con traslados o sanciones al personal subalterno, tanto oficiales como suboficiales. Asimismo, se indica la presunta imposición de turnos extensos sin los periodos adecuados de descanso o tiempo libre, lo que sometería al personal bajo su mando a jornadas extenuantes, con escasas o nulas oportunidades de recuperación"

Abuso de autoridad y trato autoritario por parte del XXXXXX: Se han reportado múltiples casos en los que el mencionado oficial utiliza su rango para amedrentar, presionar y amenazar con traslados o sanciones al personal subalterno (oficiales y suboficiales) ...







Imposición de turnos extensos sin descanso ni tiempo libre: El personal bajo su mando es sometido a jornadas extenuantes, con poca o nula oportunidad de descanso...

Desigualdad de trato entre hombres y mujeres militares: Se han identificado favores y beneficios irregulares otorgados a personal femenino...

Riesgo a la seguridad operacional de las aeronaves: La presión ejercida para mantener índices de alistamiento operacional ha llevado a situaciones en las que se reportan horas laborales ficticias...

Acoso, persecución laboral y afectación a la salud mental del personal: Los constantes maltratos, amenazas y sobrecargas laborales han generado un ambiente de temor, estrés crónico y desmoralización...

Participación del suboficial XXXXXX en prácticas cuestionables: Este XXXXX ha sido señalado anteriormente por presunto acoso a personal femenino...

Falta de intervención por parte de la cadena de mando: A pesar de las múltiples quejas informales y solicitudes elevadas a través de canales internos como PQR... "

En virtud de lo anterior, me permito solicitar al señor(a) anónimo, que indique a este Comando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que sucedieron los presuntos hechos que relaciona en su escrito, adicional acompañarla de los medios probatorios que considere, con el fin de estudiar y analizar la procedibilidad de la queja disciplinaria a la luz del inciso tercero del artículo 137 de la Ley 1862 de 2017, que al tenor dispone:

- "(...) No procederá por anónimo, salvo que reúna como mínimo dos de los siguientes requisitos:
- A. Que se acompañe de medios probatorios o elementos de juicio que sumariamente den cuenta de la irregularidad de los hechos denunciados.
- B. Que denuncie los hechos irregulares de manera concreta y precisa.
- C. Que amerite credibilidad.
- D. Que individualice al presunto autor de la falta..."

Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1755/15 artículo 17, el cual al tenor dispone:

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta







o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

La información solicitada, podrá ser allegada al correo electrónico usuarioscatam@fac.mil.co o a través de la Ventanilla Virtual Única de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias de la Fuerza Aeroespacial Colombiana

En caso de que no se complete la petición en el término máximo de un (1) mes, se procederá a decretar el desistimiento y el archivo de la misma.

Brigadier General VICTOR ALEXANDER CELIS HERRERA Comandante Comando De Transporte Militar







Elaboró: T2. SANTANA / STJLE Revisó: AS13. CASTILLO / AYTIA Aprobó:TC. DEL BASTO / GRUSE

